

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 2025-973.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—División de Obras Públicas.—Resolución N° DVOP-2025-973.—Programa Presupuestario 32700.—División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las diez horas del 12 de diciembre del 2025.

Se delega la firma correspondiente a la actividad 01-09 (MOPTBID PRVC-II) a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, Directora de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad: 1-1063-0734, y se revoca la delegación previamente otorgada para dicha actividad a la Licda. Jackeline Selva Ortiz, Jefa Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad: 1-731-0939.

Resultando:

1°—Que mediante el Oficio N° AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licda. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámites de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entrabaría los procedimientos administrativos.

2°—Que mediante el oficio N° DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2004, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

3°—Que mediante el oficio N° 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, otrora Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie respecto a la posibilidad de que el Oficial

Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

4°—Que por medio del oficio No. AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional, considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

5°—Se delega la firma correspondiente a la actividad 01-09 (MOPTBID PRVC-II) a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, Directora de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad 1-1063-0734, y se revoca la delegación previamente otorgada para dicha actividad a la Licda. Jackeline Selva Ortiz, Jefa Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad: 1-731-0939.

Considerando:

I.—Que el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública, inciso E) estable:

“Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no sea nombrado un nuevo titular, todo dentro de los límites y condiciones señalados por esta ley”.

II.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

III.—Que, en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

IV.—Que, asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente:

“...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de

la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”

Además, en dicho dictamen la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales podríamos resumir así:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual, en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.
- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

V.—Con el propósito de hacer más expedita y eficiente la gestión del Programa Presupuestario 32700, resulta necesario designar la firma de los documentos propios de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho programa. En ese sentido, Se delega la firma correspondiente a la actividad 01-09 (MOPTBID PRVC-II) a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, Directora de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad 1-1063-0734, y se revoca la delegación previamente otorgada para dicha actividad a la Licda. Jackeline Selva Ortiz, Jefa Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad 1-731-0939. **Por tanto,**

EL EJECUTOR DE PROGRAMA
PRESUPUESTARIO 32700,

RESUELVE:

1°—Delegar la firma correspondiente a la actividad 01-09 (MOPTBID PRVC-II) a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, Directora de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad 1-1063-0734, y se revoca la delegación previamente otorgada para dicha actividad a la Licda. Jackeline Selva Ortiz, Jefa Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora y Coordinación BID, cédula de identidad: 1-731-0939.

2°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Alonso Mora Arroyo, Ejecutor Presupuestario 32700.—
1 vez.—(IN202501024124).